

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-  
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

**ACTA DE INICIO, POR LA SUB-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, LICDA. LOURDES MIRABAL, EN LA QUE SE CONOCIO DE LA APROBACION INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DESIGNACION COMISION EVALUADORA DE PERITOS Y APROBACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DEL CONCURSO COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL, EN LA MODALIDAD DE COMPRA MENOR, ADQUISICIÓN DE VARIOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE SON ESENCIALES PARA LA MEJORA DE DIVERSAS ÁREAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA.**

**AP-No. 2025-0132-** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroeos, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: **El único punto de la agenda de esta reunión es conocer la propuesta de Aprobación Inicio del presente Procedimiento, Designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, para la ejecución del proceso Concurso de Compra por debajo del Umbral, en la modalidad de Compra Menor, Adquisición de varios Equipos Tecnológicos que son esenciales para la mejora de diversas áreas de nuestra Institución, según las especificaciones de Ficha Técnica.**

**VISTO:**

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.
4. **VISTO:** Los Artículos 15, 16, 17, 20, 23 (Párrafo) y 25, de la Ley 340-06 (Modificado por la Ley 449-16).
5. **VISTO:** Los Artículos 13, 37, 38 (Párrafo 2), 45, 63, 66, 71, 72, 73, 74, 75 y 124, del Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.
6. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

7. **VISTO:** La Solicitud de la Unidad Requirente, Oficio LMD-DTIC-2025-0060
8. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
1. **VISTO:** La Solicitud de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, No. Documento SCC-2025-00156 de fecha 25/junio/2025.
2. **VISTO:** La Resolución núm. PNP-01-2024 que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante**”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a **conocer la propuesta de Aprobación Inicio del presente Procedimiento, Designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia**, para la ejecución del proceso del Concurso de Compra por debajo del Umbral en la modalidad de **Compra Menor, Adquisición de varios Equipos Tecnológicos que son esenciales para la mejora de diversas áreas de nuestra Institución, según las especificaciones de Ficha Técnica.**

CONSIDERANDO: Que, el referido proceso, por su monto de bienes, es inferior a los **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$234,908.86)**, por lo que es una Compra Directa, en consecuencia entra a la categoría por debajo del Umbral en la modalidad de Compra Menor, por lo que se podrá formalizarse su adquisición mediante una Orden de bienes, tal y como lo establece el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 163 y su párrafo**, disponen: “**Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones**”. **Párrafo. “En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato”.**

CONSIDERANDO: Que el Órgano Rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas dispuso que todos los procesos y actos administrativos deben ser cargados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de

oferentes y a la adjudicación de los contratos. **Párrafo.** - La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Ficha Técnica, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra por debajo del Umbral en la modalidad de **Compra Menor** se encuentran descritos, las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos.

**Por todo lo antes expuesto, en función de los hechos y actuaciones relatadas precedentemente, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, después de haber ponderado, estudiado y deliberado sobre el caso, ENTIENDE y autoriza el conocimiento de aprobación Inicio del presente Proceso, designación Comisión Evaluadora de Peritos y aprobación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, para la ejecución del proceso del Concurso de Compra por debajo del Umbral en la modalidad de Compra Menor, en cumplimiento con lo que dispone la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación o Decreto 416-23. Y, en consecuencia, en ejercicio de sus atribuciones, mediante las siguientes Resoluciones DECIDE lo siguiente:**

#### **PRIMERA RESOLUCION:**

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **APRUEBA y AUTORIZA** el inicio del procedimiento, para el Concurso de Compra por debajo del Umbral, en la modalidad de **Compra Menor, Adquisición de varios Equipos Tecnológicos que son esenciales para la mejora de diversas áreas de nuestra Institución, según las especificaciones de Ficha Técnica.** a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

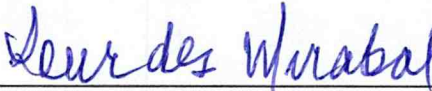
#### **SEGUNDA RESOLUCION:**

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **DESIGNA** la Comisión Evaluadora de Peritos para el Procedimiento del Concurso de Compra por debajo del Umbral, en la modalidad de **Compra Menor para Adquisición de varios Equipos Tecnológicos que son esenciales para la mejora de diversas áreas de nuestra Institución, según las especificaciones de Ficha Técnica.** a: 1) **Ing. Máximo Santana, Encargo Administrador de Servicios TIC, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana (LMD);** a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y el Artículo 124 del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

#### **TERCERA RESOLUCION:**

Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, **APRUEBA** las **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para el Procedimiento del Concurso de Compra por debajo del Umbral, en la modalidad de Compra Menor, Adquisición de varios Equipos Tecnológicos que son esenciales para la mejora de diversas áreas de nuestra Institución, según las especificaciones de Ficha Técnica.** a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17, 20 y 25 de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y a los Artículos 13, 74, 75 y 76, del Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

  
LICDA. LOURDES MIRABAL  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana

